

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### DISPOSICIONES MINISTERIALES

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: No siendo conveniente aceptar la propuesta de elevación de precios de plomo, hecha para el mes actual por ese Consejo de Administración,

He dispuesto:

Primero. Para los meses de Febrero actual y Marzo próximo seguirán vigentes los mismos precios fijados y mantenidos por las Ordenes de 7 de Diciembre y 13 de Enero pasados, respectivamente, para dichos meses.

Segundo. Por ese Consorcio del Plomo se tomarán las medidas necesarias para "evitar, cuando aquellas cotizaciones (las del plomo) sean muy altas, elevaciones anormales y perturbadoras en los precios de venta de los productos elaborados", por ser uno de los fines a él encomendados en la exposición del Decreto de su creación de 9 de Marzo de 1928.

Valencia, 27 de Febrero de 1937.—Pedro Carner.

Ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo. 347

#### MINISTERIO DE COMERCIO

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo séptimo del Convenio de Pagos hispano-francés de 16 de Enero del año corriente, prevé que, para autorizar la exportación de Francia a España de mercancías de aquella procedencia, será necesario que el exportador francés presente en el Office de la Compensation un ejemplar de una licencia de importación, librada por la autoridad española competente en doble ejemplar.

En cumplimiento de dicho precepto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los importadores que deseen introducir en España mercancías de procedencia francesa deberán solicitar previamente de la Dirección general de Comercio Exterior la correspondiente licencia de importación.

En la solicitud se expresarán los siguientes datos:

Nombre y residencia del importador español; nombre y residencia del exportador francés; clase y calidad de la mercancía a importar; valor de la misma expresado en francos franceses, y Aduana por la cual se verificará la importación.

Segundo. La Dirección general de Comercio autorizará o denegará las licencias con arreglo a las disponibilidades de divisas que tengan en el Office de Compensation, para cuyo efecto, deben tomarse las medidas convenientes a fin de que el Centro Oficial de Contratación de Moneda suministre diariamente al Ministerio de Comercio los datos oficiales a ese respecto.

Tercero. El Centro oficial de Contratación de Moneda, autorizada la importación de la mercancía, exigirá del importador español la consignación en pesetas de porcentaje que considere necesario para garantizar la realización y garantía de pago de la operación contratada.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Valencia, 26 de Febrero de 1937.—Juan López.

Señor Director general de Comercio Exterior. 349

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### ORDEN

Es preocupación de este Ministerio dotar a los centros de Segunda Enseñanza de cuantos medios sean necesarios para hacer eficaces las enseñanzas que en ellos se cursan. A tal fin precisa organizar e intensificar debidamente las bibliotecas escolares de los Institutos para que los alumnos encuentren las mayores facilidades en la consulta de libros.

En consecuencia, se ordena lo siguiente:

Primero. En cada Instituto de Segunda Enseñanza de-

berá funcionar una biblioteca, servida por un Bibliotecario, que el Ministerio podrá designar de entre los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Segundo. El Bibliotecario del Instituto dependerá, como tal, del Comisario-Director del centro, que le dará las orientaciones necesarias para su actuación.

Tercero. Estas Bibliotecas se surtirán de todos los fondos bibliográficos que posea cada Instituto, sin perjuicio de su utilización en los diversos locales del mismo, cuando sea necesario, y de los libros que el Ministerio remitirá para estos fines.

Cuarto. La Biblioteca estará abierta al servicio cuantas horas sean necesarias para su eficaz utilización, de acuerdo con el plan de trabajo establecido por el Comisario del Instituto.

Quinto. En todas ellas funcionará el préstamo de libros para su lectura a domicilio, con la mayor amplitud posible y sin más limitación que la que imponga la necesidad de que todos los alumnos puedan servirse de los fondos de la Biblioteca, y

Sexto. Todos los Profesores del centro se preocuparán de estimular y dirigir las lecturas de los alumnos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Febrero de 1937.—P. D., W. Roces.

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio. 362

## ORDEN

Ilmo. Sr.: La representación de los alumnos en los Claustros de los centros docentes ha sido una aspiración legítima de la clase estudiantil, que fué reconocida y satisfecha por el Gobierno de la República al proclamarse el nuevo régimen. Después del movimiento revolucionario de Octubre de 1934, por Orden ministerial de 25 de dicho mes, fué anulado aquel derecho de los alumnos a intervenir en la administración y dirección de los centros donde trabajan, con el mismo criterio antidemocrático que inspiró las resoluciones de aquella etapa de Gobierno. Ahora, al reanudar su actividad las Escuelas Normales, desea el Ministro de Instrucción pública deshacer tal injusticia, dando participación a los escolares en los Claustros de dichos centros, restableciendo el derecho en igual forma y con arreglo al mismo sistema que venía siguiéndose al ser atropellado.

Con tal finalidad,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los alumnos de las Escuelas Normales tendrán un representante por cada curso en el Claustro de Profesores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento de dichos centros, aprobado por Orden ministerial de 17 de Abril de 1933.

Segundo. La designación de estos representantes corresponde hacerla a la Federación Universitaria Escolar (F. U. E.), como agrupación de estudiantes de todas las tendencias, debiendo nombrar un propietario y un suplente por cada uno de los cursos que actúen en la Escuela, cuya representación caducará al término de cada año escolar, si bien podrán ser reelegidos los que hayan ejercido el cargo,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, a 2 de Marzo de 1937.—P. D., W. Roces

Señor Director general de Primera Enseñanza. 363

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Viene siendo frecuente el caso de que funcionarios del departamento, sin la necesaria autorización del mismo, acepten cargos o comisiones dependientes de otros Ministerios, causándose con ello, además del trastorno que el abandono de la función que realizaban supone, el relajamiento de las relaciones esenciales para la buena marcha de todo organismo, y en evitación de que el caso siga produciéndose y con el fin de remediar los perjuicios ocasionados por los que ya se han dado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Ningún funcionario de este departamento podrá, sin la previa autorización de la Subsecretaría del mismo, aceptar y desempeñar comisiones o cargos dependientes de otro Ministerio u organismo, ya sean centrales, provinciales o municipales, exceptuándose solamente aquellos de carácter estrictamente militar, siempre que ello sea en virtud de orden de movilización para fines absolutamente de guerra y quede acreditado por orden o testimonio de las autoridades militares.

Segundo. Si algún funcionario del departamento, infringiendo lo anteriormente dispuesto, aceptase, sin la autorización a que se hace referencia en el número precedente, aquellos cargos o comisiones, perderá todos sus derechos en este Ministerio, cesando en el cargo y destino que en el mismo le estaba conferido, y

Tercero. Cuantos funcionarios del departamento en fecha anterior a la de esta Orden hubieran aceptado aquellos cargos o comisiones, deberán en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la «Gaceta de la República» comunicar al Ministerio la función que se encontrasen desempeñando, acreditándolo por escrito y solicitando la autorización de que queda hecho mérito, autorización que se les concederá o denegará previo el estudio de las circunstancias que en el caso concurren.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 27 de Febrero de 1937.—A. de Gracia.

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión. 359

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### CONSEJO INTERPROVINCIAL DE SANTANDER, PALENCIA Y BURGOS

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS

##### REMATES

El Consejo Interprovincial, en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó celebrar remate para las obras de reparación de las carreteras de Beranga a Cajigas Plantadas y de San Miguel de Aras a Adal, cuyos presupuestos ascienden a la cantidad de 397,44 pesetas y 416,07 pesetas, respectivamente.

Los contratistas a quienes interese pueden examinar los proyectos y solicitar aclaraciones de los señores ingenieros en las oficinas de la Sección de Vías y Obras, los días hábiles de oficina, y de diez a una de la mañana, admitiéndose proposiciones, reintegradas con una póliza de 4,50 pesetas, hasta el día 6 de Abril próximo, a las

once de su mañana, reservándose el Consejo Interprovincial la facultad de adjudicar libremente la obra al que ofrezca mayores ventajas o garantías o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna.

Santander, 27 de Marzo de 1937.—El consejero, Antonio Vayas.

---

FIANZAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación del camino vecinal de Vejorís al Puente del Molino, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), a fin de que por el señor alcalde del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en cuyo término se han ejecutado las obras, se envíe a la Consejería de Obras públicas una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado contra el contratista de las obras, entendiéndose que si transcurridos quince días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remite la Alcaldía la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 27 de Marzo de 1937.—El consejero, Antonio Vayas.

---

## ANUNCIOS OFICIALES

---

### Consejo municipal de CARTES

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica y Urbana, presentarán en la Secretaría de este Consejo municipal, hasta el día 15 de Abril próximo, las declaraciones de alta o baja, con los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y pago del impuesto de derechos reales a la Hacienda pública, a fin de que sirvan de base para la formación de los apéndices al amillaramiento.

414

Cartes, 24 de Marzo de 1937.—El alcalde, S. Alvarez.

### Ayuntamiento de ARNUERO

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica o Urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Abril, las declaraciones de alta o baja, con los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y pago del impuesto de derechos reales a la Hacienda.

Arnuero, 23 de Marzo de 1937.—El alcalde, José Sierra.

415

---

### Ayuntamiento de SANTIURDE DE TORANZO

Confeccionado por la Junta respectiva el repartimiento sobre utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres más podrán formularse las reclamaciones que crean pertinentes, las que habrán de fundarse sobre hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme dispone el artículo 510 del Estatuto Municipal.

Santiurde de Toranzo a 26 de Marzo de 1937.—El presidente, José Herrera.

435

---

### Ayuntamiento de REOCIN

Aprobado el proyecto de Presupuesto para el ejercicio actual, por la Comisión de Hacienda de este Municipio, queda expuesto al público, por término de ocho días hábiles, a los efectos de examen, pudiendo presentarse las reclamaciones que los contribuyentes estimen pertinentes durante los ocho días siguientes al que termina el de la exposición.

Reocín a 25 de Marzo de 1937.—El alcalde, Andrés Mira.

434

---

IMPRENTA PROVINCIAL—SANTANDER.

---

